

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de febrero
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2022-1394
00**

Primero. Niegase la anterior solicitud ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque el art 368 del Código general del Proceso, establece los asuntos sometidos al trámite del proceso verbal

segundo- En Virtud a la solicitud que precede, conforme al art 597 del Código General del Proceso, se dispone:

LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1981478. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el trámite de los oficios (pago emolumentos inscripción), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Tercero Notificado personalmente el demandado Sociedad Inmobiliaria Vector Cuadrado S.A.S, y guardo silencio. Observando que las pruebas solicitadas son documentales, Conforme el numeral 2 del artículo 278 y el inciso 2, parágrafo 3, numeral 9 del artículo 390 ibidem, el despacho ordena que secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 estatuto procesal, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia anticipada-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba248a1d9e9d7491b066dd2fc428f3f42bdb9bac244c1e9b219237a557e52c22**

Documento generado en 27/02/2023 05:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>